

Bucaramanga, 04 de Diciembre de 2023

Señores

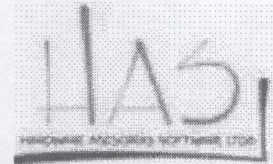
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Santa Marta

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA NO 120390

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que, por parte del la RAMA JUDICIAL SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE SANTA MARTA se emitió la orden de compra 120390 el día 22 de noviembre y que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra No. 120390, la entidad otorgó un término de ejecución vence el día 06 de Diciembre encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.
3. A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores de la orden de compra en mención, nos encontramos en la finalización de la fase de alistamiento y despachos, misma que se vio retrasada por dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte de algunos de los ítems establecidos en la Orden de Compra, lo anterior asociado al establecimiento de protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa al país proveniente del exterior, lo que ha generado que los tiempos de transporte entrega y despachos de los productos solicitados tomó un tiempo superior al inicialmente indicado por parte de los distribuidores mayoristas, generándose un actual desabastecimiento de suministros que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas.
4. Por parte del Fabricante de Equipos Tecnológicos que a la fecha no se encuentran disponibles en el país para entrega se tiene que "Con ocasión a la crisis que actualmente enfrenta la logística global generada por razones ajenas a nuestra órbita de control, luego constituyen factores imprevisibles, es cierto que los diferentes procesos de fabricación de la compañía se han visto impactados de forma negativa, generando entre otras cosas congestión en puertos y escasez de insumos primarios para la producción de nuestros productos.
5. A la fecha los Equipos Tecnológicos que están por entregar se encuentran solicitados al fabricante a través del distribuidor mayorista, sin embargo la Importación y legalización y transporte de los ítems solicitados, tomará un tiempo adicional de por lo menos **15 DÍAS** contados a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra.



6. Es de resaltar que, con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, Hardware Asesorías Software Ltda., como distribuidor autorizado de los productos obrantes en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estábamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.
7. Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los productos a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una **FUERZA MAYOR**.

En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento de las órdenes de compra, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que:

PRIMERO: se otorgue una **PRORROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **QUINCE** (15) días, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. 120390, es decir hasta el día 21 de diciembre de 2023, lo anterior de acuerdo con la información suministrada por parte del fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades con el transporte de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantara la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del termino solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites correspondientes de actualización en las vigencias de los amparos de la póliza de cumplimiento presentada.

Sin otro motivo en particular,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Hardware Asesorías Software Ltda.
Ramiro.vergara@hasltda.com



MEMORANDO DESAJSM23-805

FECHA: 6 de diciembre de 2023
PARA: **DARIO ORTEGA LUGO**
DE: CARLOS EDUARDO BARRANCO CAICEDO
ASUNTO: "VIABILIDAD JURIDICA PRORROGA ORDEN DE COMPRA No. 120390."

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por contratista en relación con la prórroga del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Magdalena", teniendo en cuenta la argumentación señalada por el supervisor del contrato se considera JURIDICAMENTE VIABLE atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.

La Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta, contrató la compra de auriculares con micrófono en diademas a través de la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023, no obstante, el contratista solicita una prórroga en tiempo hasta el día 21 de diciembre de 2023 argumentando que se presentaron retrasos en la entrega de mercancía por parte del fabricante Hardware Asesorias Software Ltda en ocasión a que la mercancía proviene del exterior y hay desabastecimiento de suministro que cumplan con la totalidad de mercancía solicitada debido a la crisis que actualmente enfrenta la logística global, por tal razón, y en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra solicita la ampliación a la entidad, así mismo, el contratista advierte, que si los productos llegan en fecha anterior los mismos serán despachados de forma inmediata.

Por otro lado, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*¹

Por último, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2263 adujo lo siguiente:

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Memorando Hoja No. 2

"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

(...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado. 30"

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

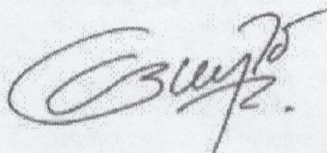
"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)

En ese orden de ideas, se considera jurídicamente viable prorrogar la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Cordialmente,



CARLOS BARRANCO CAICEDO
Profesional Universitario Grado 12

Vanessa Reales Carrillo.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	388655
Número de orden de compra a modificar:	120390

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	N/D

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-06 13:58:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-06	2023-12-21

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
114964	DIADEMAS	CDP-18523	CDP	18523

Artículos actuales

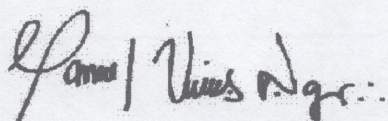
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	DIADEMA LOGITECH H570E EMPRESARIAL	370.0	Unidad	239000.00	CDP-18523	88430000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

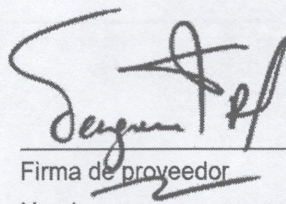
El contratista solicitó prórroga en tiempo de la orden de compra 120390 hasta el día 21 de diciembre de 2023, por retrasos en la entrega de la mercancía por parte del fabricante, el cual fue debidamente justificado en el oficio entregado por Hardware Asesorías Software Ltda.



Firma ordenador del gasto

Nombre: MANUEL JOSE VIVES NOGUERA

Documento: 84.454.719



Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodriguez

Documento: 91.431.735 de Barrancabermeja

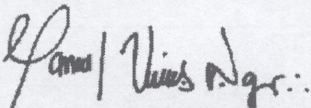
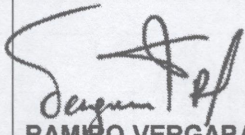


CONTRATO No	PRORROGA No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No. 120390 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023										
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA										
PROCESO DE SELECCION	TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE										
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANUEL JOSE VIVES NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Santa Marta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de Mayo de 2019, facultado para contratar según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.										
CONTRATISTA	HAS LTDA										
NIT.	904000673-3										
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO VERGARA RODRIGUEZ CC. 91431735										
DIRECCION	CRA 36 No. 46-104 Bucaramanga										
Email	Ramiro.vergara@hasltda.com										
SUPERVISOR	DARIO ORTEGA LUGO										
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table border="1"><thead><tr><th>UNIDAD</th><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOE A AFECTAR</th></tr></thead><tbody><tr><td>02</td><td>18523</td><td>21/11/2023</td><td>\$88.430.000</td><td>\$88.430.000</td></tr></tbody></table>	UNIDAD	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOE A AFECTAR	02	18523	21/11/2023	\$88.430.000	\$88.430.000
UNIDAD	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOE A AFECTAR							
02	18523	21/11/2023	\$88.430.000	\$88.430.000							
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES											
OBJETO	Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 120390										
B. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución de la presente orden de compra será hasta el 21 de diciembre de 2023 inclusive.										
JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA	<p>El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por contratista en relación con la prórroga del contrato de la referencia, cuyo objeto es: <i>“Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Magdalena”</i>, teniendo en cuenta la argumentación señalada por el supervisor del contrato se considera JURIDICAMENTE VIABLE atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.</p> <p>La Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta, contrató la compra de auriculares con micrófono en diademas a través de la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023, no obstante, el contratista solicita una prórroga en tiempo hasta el día 21 de diciembre de 2023 argumentando que se presentaron retrasos en la entrega de mercancía por parte del fabricante Hardware Asesorías Software Ltda en ocasión a que la mercancía proviene del exterior y hay desabastecimiento de suministro que cumplan con la totalidad de mercancía solicitada debido a la crisis que actualmente enfrenta la logística global, por tal razón, y en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra solicita la ampliación a la entidad, así mismo, el contratista advierte, que si los productos</p>										



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

	llegan en fecha anterior los mismos serán despachados de forma inmediata.
VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Continúan vigentes las demás cláusulas de la orden de compra No. 120390 que no hayan sido modificadas en la presente proroga.
PERFECCIONAMIENTO	La presente proroga se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito.
En constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los seis (6) días del mes de diciembre de 2023.	
 MANUEL JOSE VIVES NOGUERA Director Seccional Santa Marta	 RAMIRO VERGARA RODRIGUEZ Rep. Legal HAS LTDA

RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA

N.I.T. 800165868
ORDEN DE COMPRA

HAS LTDA
N.I.T. 8040006733
Atte: INGRID MILENA PITA LIZARAZO
ingrid.pita@hasltda.com

Número de Orden 120390
No de Instrumento CCE-GS-2023-15
Instrumento agregación N/A
Fecha de Emisión 22/11/23
Fecha de Vencimiento 21/12/23
Comprador Kelly Maria Sanjuan Coronado
Ordenador del gasto Manuel Jose Vives Noguera
Supervisor DARIO ORTEGA LUGO
Teléfono 3153820526

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.

Justificación Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento de Magdalena

Enviar a
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta

Facturar a
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta,

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 18523	gsf01-DIADEMA LOGITECH H570E EMPRESARIAL 39xh51k839tv5317	370.0	Unidad	239.000,00	88.430.000,00
						88.430.000,00 COP

Bucaramanga, 18 de Diciembre de 2023

Señores

**RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Santa Marta**

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 120390

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que, por parte del la RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL -SANTA MARTA se emitió la orden de compra 120390 el día 22 Noviembre y que:

- 1.- De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra No,120390 la entidad otorgó un término de ejecución vence el día 21 Diciembre encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.
3. A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores de la orden de compra en mención, nos encontramos en la finalización de la fase de alistamiento y despachos, misma que se vio retrasada por dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte de algunos de los ítems establecidos en la Orden de Compra, lo anterior asociado al establecimiento de protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa al país proveniente del exterior, lo que ha generado que los tiempos de transporte entrega y despachos de los productos solicitados tomó un tiempo superior al inicialmente indicado por parte de los distribuidores mayoristas, generándose un actual desabastecimiento de suministros que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas.
4. Por parte del Fabricante de Equipos perifericos que a la fecha no se encuentran disponibles en el país para entrega se tiene que "Con ocasión a la crisis que actualmente enfrenta la logística global generada por razones ajenas a nuestra orbita de control, luego constituyen factores imprevisibles, es cierto que los diferente procesos de fabricación de la compañía se han visto impactados de forma negativa, generando entre otras cosas congestión en puertos y escasez de insumos primarios para la producción de nuestros productos.
5. A la fecha los Equipos Perifericos que estan por entregar se encuentran solicitados al fabricante a través del distribuidor mayorista, sin embargo la Importacion y legalizacion y transporte de los ítems solicitados, tomará un tiempo adicional de por lo menos **30 DIAS** contados a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra.



6. Es de resaltar que, con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, Hardware Asesorías Software Ltda., como distribuidor autorizado de los productos obrantes en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estábamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.
7. Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los productos a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una **FUERZA MAYOR**.

En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento de las órdenes de compra, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que:

PRIMERO: se otorgue una **PRORROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **TREINTA (30)**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No.120390 es decir hasta el día 21 de Enero de 2024, lo anterior de acuerdo con la información suministrada por parte del fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades con el transporte de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantara la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del termino solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites correspondientes de actualización en las vigencias de los amparos de la póliza de cumplimiento presentada.

Sin otro motivo en particular,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda.

Ramiro.vergara@hasltda.com



MEMORANDO DESAJSM23-850

FECHA: 21 de diciembre de 2023
PARA: **JAIME RODRIGUEZ MURGAS**
DE: CARLOS EDUARDO BARRANCO CAICEDO
ASUNTO: "VIABILIDAD JURIDICA PRORROGA No. 2 ORDEN DE COMPRA No. 120390."

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por contratista en relación con la prórroga del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Magdalena", teniendo en cuenta la argumentación señalada por el contratista se considera JURIDICAMENTE VIABLE atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.

La Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta, contrató la compra de auriculares con micrófono en diademas a través de la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023, no obstante, el contratista solicita una prórroga en tiempo hasta el día 21 de enero de 2024 alegando un caso de fuerza mayor por cuanto los despachos se han visto retrasados por las dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte debido a que han establecido protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa del exterior, lo que ha generado que los tiempos de entrega se corran, generándose un desabastecimiento de suministros en el país que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas. En ese orden, es evidente que, por razones ajenas a la voluntad del contratista, se requiere un plazo adicional para la entrega de los insumos de por lo menos 30 días, es decir hasta el 21 de enero de 2024. así mismo, el contratista advierte, que si los productos llegan en fecha anterior los mismos serán despachados de forma inmediata.

Por otro lado, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*¹

Por último, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2263 adujo lo siguiente:

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Memorando Hoja No. 2

"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

(...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado. 30"

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

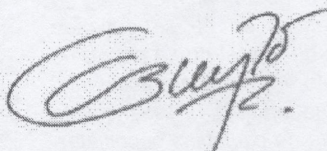
"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)

En ese orden de ideas, se considera jurídicamente viable prorrogar la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Cordialmente,



CARLOS BARRANCO CAICEDO
Profesional Universitario Grado 12

Vanessa Reales C.

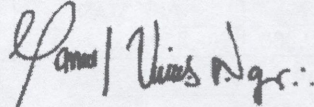
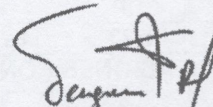


CONTRATO No	PRORROGA No. 02 A LA ORDEN DE COMPRA No. 120390 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023														
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA														
PROCESO DE SELECCION	TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE														
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANUEL JOSE VIVES NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Santa Marta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de Mayo de 2019, facultado para contratar según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.														
CONTRATISTA	HAS LTDA														
NIT.	904000673-3														
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO VERGARA RODRIGUEZ CC. 91431735														
DIRECCION	CRA 36 No. 46-104 Bucaramanga														
Email	Ramiro.vergara@hasltda.com														
SUPERVISOR	DARIO ORTEGA LUGO														
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>No. CDP</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR CDP</th> <th>VALOE A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>18523</td> <td>21/11/2023</td> <td>\$88.430.000</td> <td>\$88.430.000</td> </tr> </tbody> </table>					UNIDAD	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOE A AFECTAR	02	18523	21/11/2023	\$88.430.000	\$88.430.000
UNIDAD	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOE A AFECTAR											
02	18523	21/11/2023	\$88.430.000	\$88.430.000											
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES															
OBJETO	Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 120390														
B. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución de la presente orden de compra será hasta el 21 de enero de 2024 inclusive.														
JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA	<p>El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por contratista en relación con la prórroga del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Magdalena", teniendo en cuenta la argumentación señalada por el contratista se considera JURIDICAMENTE VIABLE atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.</p> <p>La Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta, contrató la compra de auriculares con micrófono en diademas a través de la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023, no obstante, el contratista solicita una prórroga en tiempo hasta el día 21 de enero de 2024 alegando un caso de fuerza mayor por cuanto los despachos se han visto retrasados por las dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte debido a que han establecido protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa del exterior, lo que ha generado que los tiempos de entrega se corran, generándose un desabastecimiento de suministros en el país que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas. En ese orden, es evidente que, por razones ajenas a la voluntad del</p>														



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

	contratista, se requiere un plazo adicional para la entrega de los insumos de por lo menos 30 días, es decir hasta el 21 de enero de 2024. así mismo, el contratista advierte, que si los productos llegan en fecha anterior los mismos serán despachados de forma inmediata.
VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Continúan vigentes las demás cláusulas de la orden de compra No. 120390 que no hayan sido modificadas en la presente prorroga.
PERFECCIONAMIENTO	La presente prorroga se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito.
En constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023.	
 MANUEL JOSE VIVES NOGUERA Director Seccional Santa Marta	 RAMIRO VERGARA RODRIGUEZ Rep. Legal HAS LTDA

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	391592
Número de orden de compra a modificar:	120390

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	N/D

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-20 17:45:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-21	2024-01-21

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
114964	DIADEMAS	CDP-18523	CDP	18523

Artículos actuales

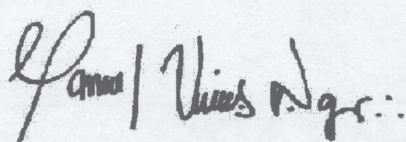
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-DIADEMA LOGITECH H570E EMPRESARIAL	370.0	Unidad	239000.00	CDP-18523	88430000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

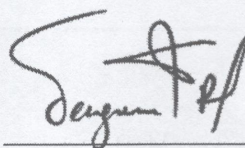
SE OTORGA PRORROGA EN TIEMPO A SOLICITUD DEL PROVEEDOR, LO CUAL OBECEDE A CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, DEBIDO AL INCREMENTO EN LOS TIEMPOS POR PARTE DEL FABRICANTE A LA CADENA DE DISTRIBUCION.



Firma ordenador del gasto

Nombre: MANUEL VIVES NOGUERA

Documento: 84.454.719



Firma de proveedor

Nombre: RAMIRO VERGARA RODRIGUEZ

Documento: 91.431.735

**RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
N.I.T. 800165868
ORDEN DE COMPRA**

HAS LTDA
N.I.T. 8040006733
Atte: INGRID MILENA PITA LIZARAZO
ingrid.pita@hasltda.com

Número de Orden 120390
No de Instrumento CCE-GS-2023-15
Instrumento agregación N/A
Fecha de Emisión 22/11/23
Fecha de Vencimiento 21/01/24
Comprador Kelly Maria Sanjuan Coronado
Ordenador del gasto Manuel Jose Vives Noguera
Supervisor DARIO ORTEGA LUGO
Teléfono 3153820526

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la
Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la
entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el
valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro
Hospital Universitario.

Justificación Adquirir auriculares con micrófono en diademas para
los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento de

SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Escuela Anita
Diaz Padilla
Santa Marta
Colombia
Atte: DARIO ORTEGA LUGO

Magdalena
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Escuela Anita
Diaz Padilla
Santa Marta,
Colombia
Atte: Kelly Maria Sanjuan
Coronado

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 18523	gsf01-DIADEMA LOGITECH H570E EMPRESARIAL 39xh51k839tv5317	370.0	Unidad	239.000,00	88.430.000,00

88.430.000,00 COP

Bucaramanga, 17 de Enero de 2024

Señores

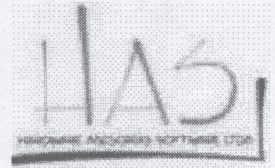
**RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Santa Marta**

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 120390

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que, por parte de la RAMA JUDICIAL DIRRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL -SANTA MARTA se emitió la orden de compra 120390 el día 22 Noviembre y que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra No,120390 la entidad otorgó un término de ejecución vence el día 21 Enero encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.
3. A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores de la orden de compra en mención, nos encontramos en la finalización de la fase de alistamiento y despachos, misma que se vio retrasada por dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte de algunos de los ítems establecidos en la Orden de Compra, lo anterior asociado al establecimiento de protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa al país proveniente del exterior, lo que ha generado que los tiempos de transporte entrega y despachos de los productos solicitados tomó un tiempo superior al inicialmente indicado por parte de los distribuidores mayoristas, generándose un actual desabastecimiento de suministros que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas.
4. Por parte del Fabricante de Equipos perifericos que a la fecha no se encuentran disponibles en el país para entrega se tiene que "Con ocasión a la crisis que actualmente enfrenta la logística global generada por razones ajenas a nuestra orbita de control, luego constituyen factores imprevisibles, es cierto que los diferente procesos de fabricación de la compañía se han visto impactados de forma negativa, generando entre otras cosas congestión en puertos y escasez de insumos primarios para la producción de nuestros productos.
5. A la fecha los Equipos Perifericos que estan por entregar se encuentran solicitados al fabricante a través del distribuidor mayorista, sin embargo la Importacion y legalizacion y transporte de los ítems solicitados, tomará un tiempo adicional de por lo menos **20 DIAS** contados a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra.



6. Es de resaltar que, con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, Hardware Asesorías Software Ltda., como distribuidor autorizado de los productos obrantes en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estábamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.
7. Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los productos a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una **FUERZA MAYOR**.

En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento de las órdenes de compra, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que:

PRIMERO: se otorgue una **PRORROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **VEINTE (20)**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No.120390 es decir hasta el día 10 de Febrero de 2024, lo anterior de acuerdo con la información suministrada por parte del fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades con el transporte de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantara la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del termino solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites correspondientes de actualización en las vigencias de los amparos de la póliza de cumplimiento presentada.

Sin otro motivo en particular,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ
Representante Legal
Hardware Asesorías Software Ltda.
Ramiro.vergara@hasltda.com



MEMORANDO DESAJSM24-52

FECHA: 19 de enero de 2024
PARA: **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**
DE: CARLOS EDUARDO BARRANCO CAICEDO
ASUNTO: "viabilidad jurídica prorroga OC 123390."

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por contratista en relación con la prórroga del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Magdalena", teniendo en cuenta la argumentación señalada por el supervisor del contrato se considera JURIDICAMENTE VIABLE atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.

La Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta, contrató la compra de auriculares con micrófono en diademas a través de la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023, no obstante, el contratista solicita una segunda prorroga en tiempo hasta el día 10 de febrero de 2024 argumentando que se presentaron retrasos en la entrega de mercancía por parte del fabricante Hardware Asesorías Software Ltda en ocasión a que la mercancía proviene del exterior y hay desabastecimiento de suministro que cumplan con la totalidad de mercancía solicitada debido a la crisis que actualmente enfrenta la logística global, por tal razón, y en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra solicita la ampliación a la entidad, así mismo, el contratista advierte, que si los productos llegan en fecha anterior los mismos serán despachados de forma inmediata.

Por otro lado, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no

Memorando Hoja No. 2

acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

Por último, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2263 adujo lo siguiente:

“Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

(...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado. 30”

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

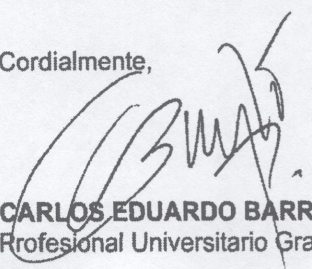
“- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.”

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)

En ese orden de ideas, se considera jurídicamente viable prorrogar la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO BARRANCO CAICEDO
Profesional Universitario Grado 12

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	395243
Número de orden de compra a modificar:	120390

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	N/D

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-01-18 17:11:22

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-01-21	2024-02-10

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
114964	DIADEMAS	CDP-18523	CDP	18523

Artículos actuales

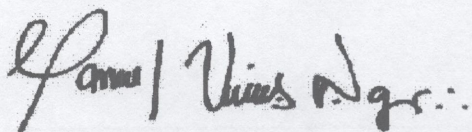
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-DIADEMA LOGITECH H570E EMPRESARIAL	370.0	Unidad	239000.00	CDP-18523	88430000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

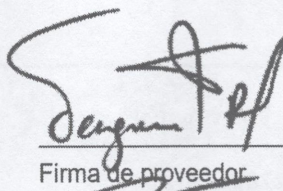
SE REALIZA PRÓRROGA EN TIEMPO A SOLICITUD DEL PROVEEDOR



Firma ordenador del gasto

Nombre: MANUEL JOSE VIVES NOGUERA

Documento: 84.454.719



Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodriguez

Documento: 91.431.735 de Barrancabermeja

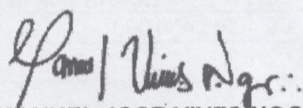
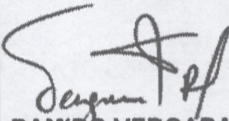


CONTRATO No	PRORROGA No. 03 A LA ORDEN DE COMPRA No. 120390 DEL 19 DE ENERO DE 2024														
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA														
PROCESO DE SELECCION	TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE														
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANUEL JOSE VIVES NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Santa Marta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de Mayo de 2019, facultado para contratar según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.														
CONTRATISTA	HAS LTDA														
NIT.	904000673-3														
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO VERGARA RODRIGUEZ CC. 91431735														
DIRECCION	CRA 36 No. 46-104 Bucaramanga														
Email	Ramiro.vergara@hasltda.com														
SUPERVISOR	DARIO ORTEGA LUGO														
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table border="1"><thead><tr><th>UNIDAD</th><th>No. CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOE A AFECTAR</th></tr></thead><tbody><tr><td>02</td><td>18523</td><td>21/11/2023</td><td>\$88.430.000</td><td>\$88.430.000</td></tr></tbody></table>					UNIDAD	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOE A AFECTAR	02	18523	21/11/2023	\$88.430.000	\$88.430.000
UNIDAD	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOE A AFECTAR											
02	18523	21/11/2023	\$88.430.000	\$88.430.000											
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES															
OBJETO	Prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 120390														
B. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución de la presente orden de compra será desde el 22 de enero hasta el 10 de febrero de 2024 inclusive.														
JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA	<p>El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por contratista en relación con la prórroga del contrato de la referencia, cuyo objeto es: "Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Magdalena", teniendo en cuenta la argumentación señalada por el contratista se considera JURIDICAMENTE VIABLE atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.</p> <p>La Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta, contrató la compra de auriculares con micrófono en diademas a través de la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023, no obstante, el contratista solicita por segunda vez prórroga hasta el 10 de febrero de 2024, es decir 20 días alegando un caso de fuerza mayor por cuanto los despachos se han visto retrasados por las dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte debido a que han establecido protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa del exterior, lo que ha generado que los tiempos de entrega se corran, generándose un desabastecimiento de suministros en el país que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas. En ese orden, es evidente que, por razones ajenas a la voluntad del</p>														



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

	contratista, se requiere un plazo adicional para la entrega de los insumos de por lo menos 20 días, es decir desde el 22 de enero al 10 de febrero de 2024. así mismo, el contratista advierte, que si los productos llegan en fecha anterior los mismos serán despachados de forma inmediata.
VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Continúan vigentes las demás cláusulas de la orden de compra No. 120390 que no hayan sido modificadas en la presente prórroga.
PERFECCIONAMIENTO	La presente prórroga se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito.
En constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024.	
 MANUEL JOSÉ VIVES NOGUERA Director Seccional Santa Marta	 RAMIRO VERGARA RODRIGUEZ Rep. Legal HAS LTDA

RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA

N.I.T. 800165868

ORDEN DE COMPRA

HAS LTDA
N.I.T. 8040006733
Atte: INGRID MILENA PITA LIZARAZO
ingrid.pita@hasltda.com

Número de Orden 120390
No de Instrumento CCE-GS-2023-15
Instrumento agregación N/A
Fecha de Emisión 22/11/23
Fecha de Vencimiento 10/02/24
Comprador Kelly Maria Sanjuan Coronado
Ordenador del gasto Manuel Jose Vives Noguera
Supervisor DARIO ORTEGA LUGO
Teléfono 3153820526

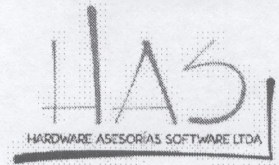
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.

Justificación Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento de Magdalena

Enviar a
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta

Facturar a
RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta,

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 18523	gsf01-DIADEMA LOGITECH H570E EMPRESARIAL 39xh51k839tv5317	370.0	Unidad	239.000,00	88.430.000,00
						88.430.000,00 COP



Bucaramanga, 05 de febrero de 2024.

Señores

Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial
Santa Marta, Magdalena.

ASUNTO: Solicitud de Prorroga en el plazo de ejecución de la orden de compra **No. 120390**, por efectos de **FUERZA MAYOR**.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, contratista ejecutor de la Orden de Compra **No. 120390**, atentamente acudo ante ustedes en vigencia del contrato en mención en aras de solicitar una **PRÓRROGA** al plazo pactado; teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.

A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores de la orden de compra en mención, nos encontramos en la finalización de la fase de alistamiento y despachos, misma que se vio retrasada por dificultades relacionadas con el aumento de los tiempos de importación, legalización y transporte de algunos de los ítems establecidos en la Orden de Compra. Lo anterior asociado al establecimiento de protocolos más estrictos para la verificación de la mercancía que ingresa al país proveniente del exterior, lo que ha generado que los tiempos de transporte entrega y despachos de los productos solicitados tomó un tiempo superior al indicado por parte de los distribuidores mayoristas, generándose un actual desabastecimiento de suministros que cumplan con la totalidad de condiciones técnicas ofertadas.

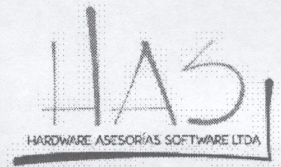
Por parte del Fabricante de Equipos periféricos se manifestó el 02 de febrero de 2024 que, debido a circunstancias de fuerza mayor, no cuentan con la capacidad suficiente para proveer los equipos solicitados en su totalidad; sin embargo, conforme al certificado de acreditación del proveedor adjuntado (anexo 1) se confirma la disponibilidad de 249 equipos que una vez sean aprobados por la Entidad, pueden ser entregados en el término de la distancia. Aún así, en dicha certificación se menciona que el compromiso con Hardware Asesorías Software es prioridad y que, por lo tanto; se están realizando arduas labores en aras de mejorar los tiempos de entrega de la forma más eficiente.

Posteriormente, el Fabricante realizó la entrega de 47 equipos más; razón por la cual Hardware Asesorías Software cuenta a la fecha la disponibilidad para realizar en el término de la distancia, la entrega **PARCIAL** de 296 equipos que resultan fundamentales para cumplir con la necesidad del servicio y con ello, no alterar los fines de la función estatal de forma sustancial conforme a la postura de Mauricio Fajardo Gómez como magistrado ponente de la sentencia que reposa con radicado número 66001-23-31-000-1998-00496-01(22745) de la Sección Tercera del H. Consejo de Estado.

Respecto de los equipos restantes, los mismos se encuentran pendientes por entregar del Fabricante al distribuidor mayorista; sin embargo, debido al proceso de importación, legalización y transporte en virtud de la adaptación de las circunstancias de fuerza mayor expuestas por el fabricante, es necesario un tiempo adicional de **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO** al plazo establecido en aras de realizar la entrega de los 77 equipos restantes.

📍 Cra 36 # 46-104. Bucaramanga 📞 PBX 647 1515 🌐 www.Hasltda.com

SOLUCIÓN INTEGRAL EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES



Es de resaltar que, con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, Hardware Asesorías Software Ltda., como distribuidor autorizado de los productos obrantes en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estábamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.

Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los productos a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una **FUERZA MAYOR**.

En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento de las órdenes de compra, por situaciones totalmente imprevisibles; en primer lugar, presentamos nuestras más respetuosas disculpas y, además, de la forma atenta nos permitimos solicitar que:

PRIMERO: Se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **VEINTÚN (21)** días calendario, contador a partir de la fecha de terminación de la actual orden de compra No. 120390. Es decir, hasta el 01 de marzo de 2024, lo anterior, de acuerdo a la **información acreditada y suministrada por el fabricante en el documento adjunto** (anexo 1) con la claridad y salvedad de que en caso de superarse las dificultades en mención de forma anticipada; Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de compra antes del vencimiento del plazo solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites correspondientes de actualización en las vigencias de los amparos de la póliza de cumplimiento presentada.

Atentamente

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ
Representante legal
Hardware Asesorías Software
Ramiro.vergara@hasltda.com



Bogota 02 febrero 2024

Señores
HADWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
At. Ingrid Milena Pita
La ciudad
Referencia Pedido Diadema H570e Stereo

Cordial Saludo

Con referencia al pedido solicitado el 01 de Diciembre del 2023 para las diademas en referencia quiero comentarle que por la cantidad y al ser un producto de alta rotación en el momento de solicitarlos no había inventario, fue necesario realizar solicitud a fabrica la cual fue realizada el 19 de Diciembre 2023, realizaron un envío parcial de 248 unidades que están actualmente disponibles para despacho y las unidades restante el fabricante facturo hasta el 25 de Enero 2024 y estamos pendientes de que llegue a nuestra bodega lo que hace que este producto esté disponible para su facturación hasta el 19 de febrero del año en curso con nuestro departamento de compras e importaciones esta trabajando para acelerar esta fecha.

De antemano pedimos excusas por los inconvenientes que esta situación este generando y esperamos poder dar solución lo mas pronto o en la fecha establecida según este comunicado.

Quedo atenta a comentario,

Cordialmente

Fanny Lopez Sanchez

Product Manager Logitech UCC
Mobile +57 315 612 8669 | Direct +57 (601) 8985361

Ingram Micro Colombia
Avenida Cra 7 No 155C- 30 Torre E Piso 39
Edificio North Point
Bogota D.C- Colombia



MEMORANDO DESAJSMM24-137

FECHA: 7 de febrero de 2024
PARA: **DARIO ORTEGA LUGO**
DE: **ANGEL GARCIA LEVETTE**
ASUNTO: **"RESPUESTA SOLICITUD VIABILIDAD JURIDICA PRORROGA 04 ORDEN DE COMPRA No. 120390."**

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por contratista en relación con la prórroga del contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"Adquirir auriculares con micrófono en diademas para los despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Magdalena"*, teniendo en cuenta la argumentación señalada por el contratista se considera que la misma **NO ES JURIDICAMENTE VIABLE**. Teniendo en cuenta, que la presente orden de compra de fecha 22 de noviembre de 2023, ha sido prorrogada tres veces conforme a los argumentos presentados por el contratista los cuales se basan en la presentación de retrasos en la entrega de mercancía por parte del fabricante Hardware Asesorías Software Ltda en ocasión a que la mercancía proviene del exterior y hay desabastecimiento de suministro que cumplan con la totalidad de mercancía solicitada debido a la crisis que actualmente enfrenta la logística global, por tal razón, y en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de la orden de compra solicita la ampliación a la entidad, sin embargo, esta Dirección considera que se ha ampliado lo suficiente el plazo para que el contratista pueda cumplir a satisfacción con la presente orden de compra, y el mismo ha venido incumpliendo por la misma situación, por lo cual, se considera inviable una cuarta prórroga, pues, se evidencia una falta de compromiso y seriedad por parte del contratista por cuanto pide un plazo hasta marzo teniendo en cuenta que la orden de compra es de fecha 22 de noviembre de 2023, lo cual deja en evidencia una mala organización por parte del mismo por cuanto han transcurrido tres meses y a la fecha no se han recibido los productos requeridos, en ese sentido, se advierte al contratista, que la no entrega de las mismas da lugar a declarar el incumplimiento del contrato.

Por lo anterior, no se considera jurídicamente viable prorrogar la orden de compra No. 120390 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

ANGEL GARCIA LEVETTE
Profesional Universitario

Vanessa Reales Carrillo